



Rawson, 17 ENE 2012

ASISTO:

El artículo 54° del Código Fiscal Ley XXIV N° 56, la Ley N° 3098 y sus modificatorias y la Resolución General N° 06/2011 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 77): y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3098 y sus modificatorias, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Convenio Multilateral, los que desarrollan actividad gravada fuera de los ejidos municipales, continuarán tributando en esta Dirección General;

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 139° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias, corresponde adherir a la Resolución General N° 06/2011 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que asimismo resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a lo establecido por la Resolución General N° 06/2011 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el **29 de Junio del año 2012** como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2011 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.-


Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2°: Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2011 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales operará el **29 de Junio del año 2012.-**

Artículo 3°: **REGISTRESE**, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

0026

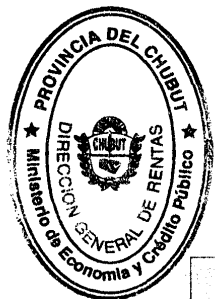
RESOLUCIÓN N° /2012 DGR.


Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



ANEXO I

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONVENIO MULTILATERAL
 FECHAS DE VENCIMIENTOS
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**



ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE INSCRIPCIÓN TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
01	Febrero 2012	13	14	15	16	17
02	Marzo 2012	13	14	15	16	19
03	Abril 2012	13	16	17	18	19
04	Mayo 2012	14	15	16	17	18
05	Junio 2012	13	14	15	18	19
06	Julio 2012	13	16	17	18	19
07	Agosto 2012	13	14	15	16	17
08	Septiembre 2012	13	14	17	18	19
09	Octubre 2012	15	16	17	18	19
10	Noviembre 2012	13	14	15	16	19
11	Diciembre 2012	13	14	17	18	19
12	Enero 2013	14	15	16	17	18




 Sr. PABLO ALEJANDRO OCA
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut